REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., enero 28 de 2022

REF: N° 110014003078-2020-00551-00

Se tiene por notificado personalmente a la demandada **Angélica Mosquera Hernández** (artículo 8 Decreto 806 de 2020), mediante diligencia practicada el pasado 22 de octubre de 2021 (archivo 011), quien dentro del término legal no presentó excepciones.

Se rechaza por extemporánea el complemento a la contestación de la demanda, remitida por correo electrónico el 10 de noviembre de 2021 a las 11:08 pm, dado que el lapso para formular excepciones feneció el 10 de noviembre del 2021 a las 5:01 pm.

Obre en autos los documentos allegados por la ejecutada en el que se indica que se encuentra a paz y salvo con el crédito nro. 195831 frente al pago total de la obligación. En virtud de lo anterior, se requiere al extremo actor, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, se manifieste frente al pago de la obligación que aquí se ejecuta.

Vencido el lapso anterior, ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Por último se acepta la renuncia que hace el (la) Dr. (a) **Alejandro Ortiz Peláez**, al poder que le fue conferido como apoderado (a) del demandante.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JAOM **JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56420d8f8efb6dbb9263bc1c67a1100d4f86914d928a42c05e6e43cc4b5f35de
Documento generado en 31/01/2022 02:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica